

Anuncio

El Ayuntamiento tiene en proyecto la elaboración de una nueva Ordenanza de Venta Ambulante para el municipio de Getxo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la ordenanza.

La ciudadanía y las organizaciones representativas que se consideren potencialmente afectadas por la iniciativa, podrán hacer llegar sus aportaciones en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el portal web municipal, es decir, hasta el día 03/11/2022, a través de la plataforma "Zeugaz" o presentando un escrito a través de alguno de los siguientes cauces:

- De forma presencial en cualquier Oficina de Atención al Ciudadano de Getxo **(Cita previa)**
- Por correo postal en la siguiente dirección: A/At.: Del Área de Seguridad Ciudadana (Protección Civil), C/ Fueros 1, 48992 Getxo.
- A través del Registro Telemático disponible en la Oficina de Administración Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Getxo

Los aspectos esenciales del nuevo proyecto serán:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La vigente Ordenanza Municipal de Venta Ambulante se aprobó a mediados de los noventa y estableció la prohibición general de practicar la venta ambulante en todo el municipio.

Con posterioridad, el Ayuntamiento aprobó una serie de excepciones a dicha prohibición general, teniendo en cuenta el carácter festivo, tradicional y/o popular de dichos supuestos. Y más tarde, fueron objeto de ampliación, permitiendo la venta ambulante en determinados casos.

Desde la entrada en vigor de la ordenanza se ha detectado una creciente demanda de este tipo de actividad en el municipio, en sus diversas modalidades, así como un cambio en cuanto a la demanda de los/as consumidores/as y usuarios/as y personas implicadas en la actividad comercial, habiendo surgido nuevas necesidades. Esta demanda se ha concretado en la implantación de un mercado periódico de productos del sector primario como es el agrícola.

Tanto el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la actual ordenanza como las modificaciones introducidas por la Ley 7/2008, de 25 de junio, en la Ley (vasca) 7/1994, de 27 de mayo, de Actividad Comercial así como lo establecido por la Directiva de Servicios 2006/123/CE, relativa a la libertad de establecimiento y prestación de servicios, justifican una revisión generalizada de la normativa municipal reguladora en esta materia a fin de actualizarla y adaptarla al nuevo marco legal así como a los cambios demandados por parte de las personas consumidoras y de los factores económicos y sociales del entorno.

b) Necesidad y oportunidad de la aprobación.

Resulta necesario aprobar la nueva Ordenanza de Venta Ambulante, al objeto de solucionar los problemas expuestos. Igualmente, la nueva norma aportará claridad y seguridad jurídica, al recoger en un solo texto la regulación completa de la venta ambulante y determinando el alcance de los casos permitidos y los prohibidos.

Se pretende, en definitiva, crear una Ordenanza con vocación de vigencia a largo plazo, adaptada a la nueva realidad socio-económica del municipio y que contenga la regulación de la actividad comercial en su modalidad de venta ambulante.

c) Objetivos de la norma.

Los objetivos de la norma son los siguientes:

- 1.- Realizar una adaptación a la vigente legislación aplicable en materia de venta ambulante, así como en aquéllas otras materias que fuesen de aplicación al efecto.
- 2.- Refundir en un único texto todos los supuestos regulatorios de la venta ambulante, lo que supondrá disponer de un marco normativo local actualizado y que dé respuesta a las necesidades del momento actual y del futuro.
- 3.- Facilitar la mejora de los procedimientos relativos a la concesión de autorizaciones para la venta ambulante por parte del Ayuntamiento de Getxo.
- 4.- Reforzar la seguridad jurídica de las personas implicadas en las actividades comerciales y de servicios.

d) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

A nivel regulatorio es preciso disponer de una normativa reguladora local adaptada a las nuevas necesidades surgidas en el municipio. Por ejemplo, las modalidades de organización y gestión de los mercados no sedentarios o la implantación de nuevas prácticas comerciales en el ámbito de la venta ambulante. Todo ello de conformidad con la legislación vigente aplicable a dicha materia.

No se identifican soluciones alternativas.